

4.1. Recomendaciones para los gestores de ayudas públicas a la I+D+i

Para completar el requisito de depósito en abierto de la Ley de la Ciencia, se recomienda al MINECO adoptar las siguientes medidas:

- a) **Incluir una cláusula de aceptación:** El documento de aceptación de cualquier ayuda pública a la investigación debe incluir una cláusula que explicita que el Investigador Principal (IP) (y/o los investigadores del equipo) acatan la obligación de difundir en acceso abierto los resultados de la actividad científica financiada con los fondos públicos obtenidos, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de la Ciencia. (Ver Anexo 1).
- b) **Ampliar el modelo de informe de seguimiento:** Los informes de seguimiento y los informes finales de los proyectos financiados por los Planes Estatales deben incorporar

un apartado con las publicaciones, fruto de financiación pública, difundidas en acceso abierto. (Ver Anexo 2).

- c) **Establecer un indicador de cumplimiento:** Desarrollar un indicador de medición del grado de cumplimiento del acceso abierto, todo ello teniendo en cuenta posibles excepciones a las políticas de acceso abierto. (Ver Anexo 3).
- d) **Crear una Comisión de Seguimiento:** Crear un mecanismo de seguimiento que vele por una correcta implantación del requisito de depósito en abierto. (Ver Anexo 4).